



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1067 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **30 DIC 2023**

VISTOS: El Memorándum N° 3659-2023/GOB.REG.PIURA-410000 y Oficio N° 437-2023/GRP-480300 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina de Recursos Humanos respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 3659-2023/GOB.REG.PIURA-410000 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la asignación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 destinada a la Partida de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales, que incluye el Incentivo Único Laboral, hasta por un monto total de S/. **8,275.015.00** Nuevos Soles por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con Oficio N° 437-2023/GRP-480300 la Oficina de Recursos Humanos remite el costo del Incentivo Único Laboral del CAFAE – Año Fiscal 2024 correspondiente a los servidores nombrados, designados y contratados por funcionamiento de la Sede Central, Aldeas Infantiles San Miguel de Piura y Señor Exaltación de Huarmaca, Actividades Centro de Abastecimiento Agua Bayovar y Centro de Servicios de Equipo Mecanizado y Laboratorio de Suelos del Gobierno Regional Piura; cuyo monto total está autorizado por la certificación presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP de fecha 24 de octubre de 1975, en su artículo 7° inciso c) establece como función de los CAFAE y SUB CAFAE, la elaboración del Plan Anual de Utilización; asimismo precisa su aprobación para el mes de febrero como plazo máximo, para su remisión al Titular del Pliego;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023/GRP-PR de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2024, del Pliego Presupuestal 457: Gobierno Regional Piura, por toda fuente de financiamiento;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Novena Disposición Transitoria estipula el procedimiento de las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, por lo que las transferencias que se ejecuten durante el presente Ejercicio Presupuestal deberán sujetarse a lo dispuesto en la mencionada normativa;

Que, el marco normativo antes indicado, faculta a recibir las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE de la Sede Central de este Gobierno Regional, por lo que se hace necesario se aprueben sus instrumentos de gestión, Plan Anual de Trabajo y Plan Anual de Utilización de Fondos, de que se puedan efectivizar las transferencias de recursos a dicho Fondo;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1067 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 DIC 2023

colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 0074-2019-JUS;

Con las visaciones de las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo n° 006-75-PM-INAP, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 067-92-EF y Decreto Supremo N° 025-93-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan Anual de Trabajo y el Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de los trabajadores nombrados, designados y contratados por funcionamiento de la Sede Central, Aldeas Infantiles San Miguel de Piura y Señor Exaltación de Huarmaca, Actividades Centro de Abastecimiento Agua Bayovar y Centro de Servicios de Equipo Mecanizado y Laboratorio de Suelos del Gobierno Regional Piura, para el Ejercicio Presupuestal 2024, los mismos que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Transcríbase la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficinas Regionales de Control Interno, de Asesoría Jurídica y de Administración, y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL